



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

FIJACIÓN EN LISTA TRASLADO

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO EN SECRETARIA

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
44-279-40-89-001-2020-00152-01	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	YAMIN SUÁREZ OÑATE	BBVA SEGUROS DE VIDA S.A	RECURSO APELACIÓN (05 DÍAS)	24-04-2024	30-04-2024

San Juan del Cesar – La Guajira, veintitrés (23) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se fija la presente lista para correr traslado con fundamento en la Ley 2213 de 2022. Se correo traslado a las partes interesadas por el término de cinco (05) días.

**ADRIANA CAROLINA BLANCO CAMPO
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: YAMIN SUAREZ OÑATE.
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICADO: 44-279-40-89-001-2020-00152-01.
ASUNTO: APELACION SENTENCIA.

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a decidir sobre la procedencia del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, La Guajira.

II. ANTECEDENTES

Mediante sentencia del diecisiete (17) de noviembre de 2023, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, La Guajira, resolvió declarar civilmente responsable a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A y se le condenó al pago de una obligación contenida en un contrato de seguro contenido en la póliza de vida de grupo deudores, con un número de consecutivo específico y una fecha determinada. El monto de esta obligación se establece en VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$26.48.575.36) como saldo insoluto de la deuda.

Además, se menciona que esta suma deberá ser actualizada en términos reales al momento del pago, considerando la variación del índice de precios al consumidor (IPC) desde la fecha en que se generó el incumplimiento hasta el momento del pago efectivo. De igual manera, se condenó al pago, intereses moratorios, daños morales, costas procesales entre otros conceptos.

Inconforme con la decisión la parte demandada presentó recurso de apelación a la sentencia en comento.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 dispone:

“El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia se tramitará así:

Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso. El

PROCESO:
DEMANDANTE: YAMIN SUAREZ OÑATE.
DEMANDADO:
RADICADO:
ASUNTO:

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.
44-279-40-89-001-2020-00152-01.
APELACION SENTENCIA.

juex se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran, se escucharan alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.”

Citado lo anterior, procede este despacho a darle tramite a la presente apelación, ordenando la admisión de la misma, indicando que, una vez quede ejecutoriada dicha providencia, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declarar desierto el recurso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Del Circuito de San Juan Del Cesar, La Guajira:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, contra la sentencia proferida el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, La Guajira, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Con fundamento en la ley 2213 de 2022, una vez en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días, so pena de que su impugnación se declare desierta.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico institucional del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA: j01ctoclsjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Con el fin de garantizar plenamente el derecho a comparecer al trámite que le asiste a quien se le está corriendo traslado y el de contradicción a su contraparte, se fijará el mismo en el micrositio web del despacho, dejando las constancias del caso.

CUARTO: Igualmente, se les informa que el expediente se encuentra disponible para su revisión, digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

Juzgado Primero Civil del Circuito
San Juan del Cesar – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por estado electrónico No. 022 en la página web de la Rama Judicial, el 19 de Abril de 2024.
ADRIANA CAROLINA BLANCO CAMPO
SECRETARÍA

ACT